

Chihuahua, Chihuahua, 18 de enero de 2022



Arq. Carlos Aguilar García
Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado
Chihuahua, Chihuahua.

En atención a su oficio número C-CC-EIA-001-2022 de fecha 3 de enero de 2022, presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el 5 de enero de 2022, por medio del cual solicita se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar, manifestadas en el oficio antes mencionado, requieren de la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado, y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, lo anterior, debido a que son diversas obras de mantenimiento y conservación de carreteras, que no generarán impactos ambientales significativos.

Descripción de las obras
Mantenimiento mayor de carreteras: rehabilitación del pavimento, reparación de puentes y de losas de concreto, remoción y retiro de defensas metálicas dañadas.
Mantenimiento menor de carreteras: trabajos de pavimentación, obras de drenaje, arreglo de zonas laterales, obras diversas y señalamiento.

Sin embargo, se le comunica que, durante las obras antes enlistadas, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Queda prohibido el retiro de vegetación forestal en la zona de la obra sin el permiso correspondiente expedido por la autoridad competente, asimismo.
2. **Los bancos de materiales utilizados, de donde provendrán o se adquirirán los materiales para las obras de mantenimiento de carreteras, deberán contar con autorización vigente en materia de impacto ambiental otorgada por esta Secretaría. Por lo cual, se le recomienda que en caso de algunos bancos de materiales no cuenten con autorizaciones, se les solicite que previamente a la obra tramiten su autorización en esta Secretaría.**
3. Debe asegurarse que la compra o adquisición del volumen de agua tratada o sin potabilizar, para el abastecimiento del proyecto y control de emisiones de polvo, tenga la procedencia legal.
4. Las obras deben desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
5. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona de los proyectos.
6. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades.
7. El área del proyecto debe ser regada constantemente con agua tratada o sin potabilizar, asimismo, los camiones que transportan el material deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

1/3



- límites máximos de velocidad, lo anterior con la finalidad de evitar la generación de polvos a la atmósfera.
8. Dar cumplimiento en materia de ruido a lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y de su Reglamento, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994.
 9. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
 10. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
 11. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la construcción y operación de la obra y abatir el riesgo.
 12. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
 13. Los residuos peligrosos, generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
 14. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
 15. Garantizar que no se viertan en el área de las distintas obras ni en sus colindancias desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
 16. Los sólidos urbanos y los de manejo especial, se deben depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
 17. Durante la realización de las obras, evitar que su personal o de la empresa contratada, moleste o realice cacería de fauna silvestre. En caso de encontrarse con especies de lento desplazamiento, se recomienda esperar a que estos crucen los caminos y evitar matarlos.
 18. Una vez concluida la obra a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dicha obra. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
 19. El presente oficio únicamente se refiere a la obra antes enlistada, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

2/3



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA**

Edificio Héroes de la Revolución, 1º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Centro, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932
www.chihuahua.gob.mx

Dirección de Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Oficio No. DOEIA. IA. 207/2022
Expediente Varios
ASUNTO: Opinión Técnica

Para posteriores consultas de opinión técnica, es necesario que se describa en qué consiste cada una de las obras, la superficie total que abarca el proyecto, la superficie de construcción, se indique su ubicación en un plano con las coordenadas geográficas y fotografía aérea del sitio, así como costos del proyecto.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. GILBERTO WENGLAS LARA
Director de Ecología



ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

cc Archivo
CPO

